

AVISO NOTIFICACION

EXPEDIENTE No. 3702021AA-123

POR DESCONOCIMIENTO DEL LUGAR DE RESIDENCIA, LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 68 SS DE LA LEY 1437 DE 2011, NOTIFICA A: **GUSTAVO NORBEY GALINDEZ MARIN, MANUEL ORLANDO ROMERO BRAVO**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 16.770.999 y No. 13.070.527, respectivamente Y A TODO EL QUE SE CREA CON DERECHO, del contenido, del Auto No. 67 del 03/09/2021, " Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787505", conforme lo establece el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, cuya parte resolutive establece: "**ARTÍCULO 1º:** Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787505, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **ARTICULO 2º:** Notificar personalmente el inicio de esta actuación administrativa A: Abogado GUSTAVO ADOLFO HURTADO CANDAMIL, actuando en calidad de apoderado judicial de la Señora MARTHA LUCIA CARDOSO VEGA, GUSTAVO NORBEY GALINDEZ MARIN, MANUEL ORLANDO ROMERO BRAVO y a todo el que se crea con derecho sobre el inmueble. Si no fuere posible la citación personal de los interesados, ésta se surtirá mediante aviso que se publicará en un sitio dispuesto en la Oficina de Instrumentos Públicos y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro. **ARTICULO 3º:** Solicitar al Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, para que se sirva certificar si Oficio No. 0908 del 20/03/2020, con el cual se comunica la demanda en proceso verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, presentada por GUSTAVO NORBEY GALINDEZ MARIN, en contra de MARTHA LUCIA CARDOZO VEGA y el Oficio No. 1328 del 27/04/2021, con el cual se comunica la cancelación de la inscripción de demanda registrada, fueron proferidos por el Despacho y tiene plena correspondencia con los inscritos en las anotaciones No. 10 y 11 del folio de matrícula No. 370-787505. **ARTICULO 4º:** Solicitar a los Juzgados Octavo Civil del Circuito de Cali y Séptimo Civil del Circuito de Cali, con el fin que certifique si el Oficio No. 0885 del 18/03/2020, con el cual se comunica la demanda en proceso de pertenencia, radicado 760013103007-2018-0365-00. DE: MANUEL ORLANDO ROMERO BRAVO, A: MARTHA LUCIA CARDOZO VEGA, fue proferido por los Despachos Judiciales y tiene plena correspondencia con el inscrito en la anotación No. 12 del 06/07/2021 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787505. **ARTICULO 5º:** Citar a los terceros indeterminados que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto, para lo cual se ordena la publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro (Artículo 37 Ley 1437 de 2011). **ARTICULO 6º:** Comunicar a la Fiscalía General de la Nación, sobre el inicio de la Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787505, adjuntando copia del presente Auto. **ARTICULO 7º:** Comunicar el contenido de este auto al Coordinador del Área Operativa, con el fin de que todo documento objeto de registro o cualquier petición sean enviados a la Coordinación Jurídica, para evitar que en esta Oficina se tomen decisiones contradictorias y en el caso de solicitud de expedición de certificados, para que en ellos conste como nota complementaria, el

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Cali – Departamento del Valle del Cauca
Dirección: Carrera 56 No. 11-A-20
Teléfono: (2) 3301572
E-mail: ofiregiscali@supernotariado.gov.co

Página 2/Aviso Notificación – Expediente No. 3702021AA-123

inicio de la actuación administrativa. **ARTICULO 8º:** Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Ley 1437 de 2011). **ARTICULO 9º:** Disponer del bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787505**. **ARTICULO 10º:** Contra este auto no procede recurso alguno de la vía gubernativa. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011). **ARTICULO 11º:** Este auto rige a partir de la fecha de su expedición. **COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Dado en Santiago de Cali, a los Tres (03) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiuno (2.021), Firmado por el Doctor FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA – Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali y LUIS EDUARDO BEDOYA LIBREROS, Coordinador Área Jurídica. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Se adjunta copia del Citado Acto Administrativo.

Se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Oficina y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, a los Seis (06) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiuno (2021).

Secretario Ad Hoc 

Se desfija el presente aviso a los Trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiuno (2021).

Secretario Ad Hoc

AUTO No. 67 DE 2021

(Septiembre 03)

EXPEDIENTE No. 3702021AA-123

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-787505**"

El Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 49 de la Ley 1579 de 2012 y Título III Capítulo I de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO QUE:

1. El derecho registral se encarga de regular la inscripción de los actos de constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, traslación, etc., del dominio u otro derecho real sobre bienes inmuebles (Artículo 2º, Ley 1579 de 2012). Según los principios que sirven de base al sistema de registro, la publicidad del título debe ser concordante con la realidad jurídica del predio, dando cumplimiento al principio de legalidad.
2. El artículo 59 del mismo estatuto, establece el procedimiento para corregir los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción del registro.
3. El Artículo 49 Ley 1579 de 2012 ordena: "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta Ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

ANTECEDENTES:

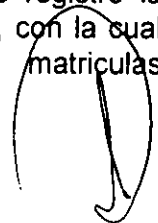
1. Mediante escrito radicado en esta Oficina bajo el No. 3702021ER05665 del 31/08/2021, por el Abogado GUSTAVO ADOLFO HURTADO CANDAMIL, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 6.200.095 y tarjeta profesional No. 198.097 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de la Señora MARTHA LUCIA CARDOSO VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.302 de Cali, propietaria del bien inmueble: Lote rural denominado Hato Santa Lucia, con folio de matrícula No. 370-787505, informa lo siguiente: "1. (...) 2). *En el certificado de tradición y libertad de fecha 26 de julio de 202, aparecen las anotaciones 10, 11 y 12, que corresponden a actos de inscripción de unas órdenes judiciales que no fueron emitidas por los Juzgados 12 Civil del Circuito de Cali y 8 Civil del Circuito de Cali.* 3). *Prevía solicitud del suscrito, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (anotaciones 10 y 11) manifiesta que en dicho Despacho no obra proceso donde figure como demandantes o demandados los Señores Gustavo Norvey Galindez Marín o Martha Lucia Cardoso Vega y que el número de radicación corresponde a un proceso en el que las partes son diferentes, (...)*".

2. El denuncia penal fue radicado en la Fiscalía General de la Nación, a través del correo electrónico: atencionusuario.cali@fiscalia.gov.co del 25 de agosto de 2021, a las 14:24, según documento adjunto al derecho de petición No. 3702021ER05665 del 31/08/2021, objeto de apertura de la presente actuación administrativa.

3. Estudiadas las anotaciones que contiene el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-787505** y revisados los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, encontramos lo siguiente: Corresponde a lote rural denominado Hato Santa Lucia, con un total de 12 anotaciones.

Anotación No. 4 del 14/12/2007, con turno de radicación No. 2007-106295, se registró la Escritura Pública No. 4837 del 07/12/2007 de la Notaria Once del Circulo de Cali, con la cual MARTHA LUCIA CARDOZO VEGA, realiza englobe, con base en las matriculas No. 370-600190, 370-624639, 370-694082, 370-694083 y 370-771855.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Cali – Departamento del Valle del Cauca
Dirección: Carrera 56 No. 11-A-20
Teléfono: (2) 3301572
E-mail: ofregiscali@supernotariado.gov.co



En la anotación No. 10 del 08/06/2021, con turno de radicación No. 2021-40770, se registró el Oficio No. 0908 del 20/03/2020, proferido por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, con el cual se comunica la demanda en proceso verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, presentada por GUSTAVO NORBEY GALINDEZ MARIN, en contra de MARTHA LUCIA CARDOZO VEGA.

En la anotación No. 11 del 24/06/2021, con turno de radicación No. 2021-45936, mediante Oficio No. 1328 del 27/04/2021, proferido por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, con el cual se comunica la cancelación de la inscripción de demanda registrada con el oficio No. 0908 del 20/03/2021, radicación 2019-00068-00, proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, DE: GUSTAVO NORBEY GALINDEZ MARIN, contra MARTHA LUCIA CARDOZO VEGA Y PERSONAS INCIERTAS.

En la anotación No. 12 del 06/07/2021, con turno de radicación No. 2021-49481, se registró el oficio No. 0885 del 18/03/2020, proferido presuntamente por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali, con el cual se comunica la demanda en proceso de pertenencia, radicado 760013103007-2018-0365-00. DE: MANUEL ORLANDO ROMERO BRAVO, A: MARTHA LUCIA CARDOZO VEGA.

4. Mediante la Instrucción Administrativa No. 11 del 30 de Julio de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, con el fin de salvaguardar el principio de confianza legítima y la guarda de la fe pública implementó y desarrolló el procedimiento que se deberá seguir cuando en un folio de matrícula inmobiliaria se encuentre un acto de inscripción o anotación que publicite un documento, escritura pública, orden judicial o administrativa que no fue autorizado o emitido por la autoridad correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, después de realizar el análisis jurídico respectivo y con el fin de atender la solicitud instaurada, se hace necesario iniciar la actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787505**.

En virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787505**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 2º: Notificar personalmente el inicio de esta actuación administrativa A: Abogado GUSTAVO ADOLFO HURTADO CANDAMIL, actuando en calidad de apoderado judicial de la Señora MARTHA LUCIA CARDOSO VEGA, GUSTAVO NORBEY GALINDEZ MARIN, MANUEL ORLANDO ROMERO BRAVO y a todo el que se crea con derecho sobre el inmueble. Si no fuere posible la citación personal de los interesados, ésta se surtirá mediante aviso que se publicará en un sitio dispuesto en la Oficina de Instrumentos Públicos y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO 3º: Solicitar al Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, para que se sirva certificar si Oficio No. 0908 del 20/03/2020, con el cual se comunica la demanda en proceso verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, presentada por GUSTAVO NORBEY GALINDEZ MARIN, en contra de MARTHA LUCIA CARDOZO VEGA y el Oficio No. 1328 del 27/04/2021, con el cual se comunica la cancelación de la inscripción de demanda registrada,

Página 3/Auto de inicio No. 67 del 03/09/2021 – Expediente No. 3702021AA-123

fueron proferidos por el Despacho y tiene plena correspondencia con los inscritos en las anotaciones No. 10 y 11 del folio de matrícula No. 370-787505

ARTICULO 4º: Solicitar a los Juzgados Octavo Civil del Circuito de Cali y Séptimo Civil del Circuito de Cali, con el fin que certifique si el Oficio No. 0885 del 18/03/2020, con el cual se comunica la demanda en proceso de pertenencia, radicado 760013103007-2018-0365-00. DE: MANUEL ORLANDO ROMERO BRAVO; A: MARTHA LUCIA CARDOZO VEGA, fue proferido por los Despachos Judiciales y tiene plena correspondencia con el inscrito en la anotación No. 12 del 06/07/2021 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787505.

ARTICULO 5º: Citar a los terceros indeterminados que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto, para lo cual se ordena la publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro (Artículo 37 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 6º: Comunicar a la Fiscalía General de la Nación, sobre el inicio de la Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787505, adjuntando copia del presente Auto.

ARTICULO 7º: Comunicar el contenido de este auto al Coordinador del Área Operativa, con el fin de que todo documento objeto de registro o cualquier petición sean enviados a la Coordinación Jurídica, para evitar que en esta Oficina se tomen decisiones contradictorias y en el caso de solicitud de expedición de certificados, para que en ellos conste como nota complementaria, el inicio de la actuación administrativa.

ARTICULO 8º: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 9º: Disponer del bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787505**.

ARTICULO 10º: Contra este auto no procede recurso alguno de la vía gubernativa. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011)

ARTICULO 11º: Este auto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Tres (03) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiuno (2.021)

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

LUIS EDUARDO BEDOYA LIBREROS
Coordinador Área Jurídica

Proyectó: FIRL